

ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modificaba la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

PRIMERO.—Por Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio) se modificó la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional.

SEGUNDO.—A la vista de las renunciaciones presentadas por D.ª Julia Rodríguez de la Montaña, con D.N.I. n.º 18936520, y D.ª Adela Montaña Tuda Magariño, con D.N.I. n.º 7012553, a integrarse en dicho régimen, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

PRIMERO.—Modificar la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modificaba la naturaleza de varios puestos de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolos en el régimen administrativo funcional, suprimiendo del Anexo de dicha Orden, y en concreto en la página 7200 del D.O.E. n.º 75, de 30 de junio, los puestos con números de control 16200 y 16208, con la Especialidad de Auxiliar de Laboratorio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, ubicados en Cáceres, permaneciendo dichos puestos con los números de control 8554 y 8555, que ya tenían con anterioridad en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de la citada Consejería.

SEGUNDO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se modifica la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003.

Por Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (D.O.E. número 14, de 3 de febrero de 2001) se aprobó el Reglamento de Zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003, modificada por Orden de 27 de febrero de 2001 (D.O.E. n.º 25, de 1 de marzo) y rectificada por corrección de errores (D.O.E. n.º 27, de 6 de marzo).

El Anexo I del Reglamento insertaba el modelo de Convenio regulador de la reserva de cupo en actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo de vigencia 2001-2002-2003, a celebrar entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y los Ayuntamientos seleccionados, cuya forma y contenidos deberá ajustarse al modelo previsto.

Con relación al mencionado Anexo I del Reglamento, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes ha estimado conveniente la modificación y supresión de algunos extremos de las cláusulas del Convenio regulador de la reserva de cupo, circunstancia que permitirá una mejor delimitación de su contenido en aras a la posterior celebración del Convenio entre la Consejería y los Ayuntamientos seleccionados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Anexo I del Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo en el marco del Plan Regional de Vivienda 1999-2003, por el que se establece el Modelo de Convenio Regulador de la reserva de cupo en actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo de vigencia 2001-2002-2003, que quedará redactado como sigue:

ANEXO I DEL REGLAMENTO

«CONVENIO REGULADOR DE LA RESERVA DE CUPO EN ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL PERIODO DE VIGENCIA 2001-2002-2003, ENTRE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE

En Mérida, a de de 2001.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, D. José Javier Corominas Rivera, con capacidad jurídica para intervenir en este acto en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Gobierno.

Y DE OTRA, D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de., con poderes bastantes para intervenir en el presente acto, en virtud del acuerdo municipal de fecha

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para obligarse y, en cumplimiento del artículo 4 c) de la Orden por la que se aprueba el Reglamento de Zonificación de Actuaciones Protegidas en materia de vivienda en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, formalizar el presente Convenio, para cuyo fin

E X P O N E N

PRIMERO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

SEGUNDO.—Que con fecha 23 de septiembre se publica el Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación, promoción y rehabilitación de viviendas y la promoción pública, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

TERCERO.—Que la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes ha definido y cuantificado los objetivos de este Plan Regional de Vivienda de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 22 de enero de 1999, por la que se convienen con el Ministerio de Fomento las actuaciones protegidas dentro del Plan. Se excluyen de lo establecido en este apartado las actuaciones protegidas de autopromoción, cuya cuantificación quedará en todo momento subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.—Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado 2 d) establece como competencias municipales en la materia objeto del presente Convenio, las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

QUINTO.—Que por la Orden de 23 de enero de 2001 (D.O.E. n.º 14, de 3 de febrero), modificada por otra de 27 de febrero de 2001 (D.O.E. n.º 25, de 1 de marzo) de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y rectificada por corrección de errores (D.O.E. n.º 27, de 6 de marzo), se determina el ámbito territorial de aplicación del régimen de zonificación en materia de vivienda y suelo, y se convoca a los Ayuntamientos relacionados en la citada norma a la presentación de propuestas para la celebración del Convenio plurianual que ha de servir de marco a la concertación de actuaciones en materia de vivienda y suelo contenidas en el Plan Regional de Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Finalidad

El presente Convenio tiene por finalidad hacer efectivo el interés de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los que alcanza el ámbito de aplicación de la Orden de 23 de enero de 2001 de acceder al cupo anual de actuaciones protegidas previstas en la misma, en aras a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Regional en materia de vivienda y suelo que garantice un reparto equilibrado de dicho cupo entre los distintos municipios afectados por el proceso de Zonificación de actuaciones protegidas y respecto a las siguientes modalidades de actuaciones consagradas por el citado Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y la promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003:

— Reserva de cupo para actuaciones en materia de V.P.O.

— Actuaciones en materia de Rehabilitación.

SEGUNDA.—Objeto

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del citado Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, constituye el objeto del presente Convenio la reserva, a favor del Ayuntamiento de., de la parte del cupo de actuaciones protegidas en materia de vivien-

da, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la parte de dotación presupuestaria referida a las actuaciones siguientes:

- ACTUACIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.
- ACTUACIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL REGIMEN ESPECIAL.
- ACTUACIONES DE VIVIENDAS YA CONSTRUIDAS
- ACTUACION DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

TERCERA.—Actuaciones convenidas

Estas actuaciones se reflejarán de la manera que a continuación se describe:

Reserva de cupo para actuaciones en materia de V.P.O.

CUADRO 1

ACTUACIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	
AÑO	NUMERO DE ACTUACIONES
2001	
2002	
2003	
TOTAL	

CUADRO 2

ACTUACIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN REGIMEN ESPECIAL	
AÑO	NUMERO DE ACTUACIONES
2001	
2002	
2003	
TOTAL	

CUADRO 3

ACTUACIONES DE VIVIENDAS YA CONSTRUIDAS	
AÑO	NUMERO DE ACTUACIONES
2001	
2002	
2003	
TOTAL	

El Ayuntamiento de, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha, se compromete a aportar, para la ejecución de las actuaciones objeto de reserva de cupo que se detallan en el presente Convenio, el suelo propiedad de, ubicado en, dentro del término municipal de, calificado como, con una superficie de, y con una edificabilidad suficiente para viviendas según se detalla.

Rehabilitación

Se reserva un cupo de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas a tramitar durante la vigencia del presente Convenio, según se detalla:

CUADRO 4

ACTUACIONES DE REHABILITACION DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS	
AÑO	NUMERO DE ACTUACIONES
2001	
2002	
2003	
TOTAL	

Patrimonio Público de Suelo

El Ayuntamiento de, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha, se compromete a la adquisición pública de suelo para la formación de patrimonio municipal suficiente a los efectos de la futura construcción de viviendas, según se detalla:

CUARTA.—Beneficios de las actuaciones objeto de reserva de cupo

Tanto el suelo aportado con destino a promover la edificación de Viviendas de Protección Oficial, como las reservas de cupo realizadas para rehabilitación que integrarán la parte de cupo que se reserva al Ayuntamiento interesado, gozarán de la financiación cualificada y de los demás beneficios y ayudas que la legislación en esta materia reconoce, una vez cumplidos los requisitos formales, sustantivos y de tramitación determinantes de aquella calificación.

QUINTA.—Plazo de emisión de la Calificación Provisional

Las viviendas que integran la parte de cupo de V.P.O. y de rehabi-

litación que es objeto de reserva para el presente año, en virtud del presente Convenio deberán solicitar Calificación Provisional en el plazo máximo de 90 días naturales a contar de la fecha de firma de este Convenio.

En los años sucesivos de vigencia de este Convenio el plazo previsto para solicitar las Calificaciones Provisionales finaliza el último día hábil del mes de junio.

En ambos casos, concluidos los plazos establecidos anteriormente podrá aplicarse lo previsto en el artículo 7.º-1. Apartado Segundo.

SEXTA.—Efectos de la Calificación y de su falta de emisión

Se imputan al régimen de reserva de cupo consagrado en el presente Convenio para la obtención de Calificación Provisional de las actuaciones objeto de promoción los siguientes efectos, según los casos:

1.º La Calificación Provisional que recaiga sobre la actuación reservada conllevará el derecho a la obtención de los beneficios referidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

2.º La falta de presentación dentro del plazo establecido de la solicitud de Calificación Provisional o en su caso la falta de obtención de la misma antes del primer día del mes de noviembre del año correspondiente determinará, en ambos casos, la extinción del derecho de reserva, con la consecuencia de que la parte de cupo

afectada pasará a integrar, incrementándolo, el porcentaje previsto de concurrencia libre.

SEPTIMA.—Naturaleza jurídica y extinción

El presente Convenio presenta naturaleza administrativa, siendo expresión de la colaboración entre la Administración Autonómica y los Entes Locales.

Son causas de extinción del presente Convenio:

1.ª La expiración del plazo de vigencia del mismo.

2.ª El cumplimiento de los objetivos y cupos previstos en el Convenio.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES,

Fdo. José Javier Corominas Rivera

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.»

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001.

PRIMERO.—Por Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio) se integró en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que había superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001.

SEGUNDO.—A la vista de las renunciaciones presentadas por D.ª Julia Rodríguez de la Montaña, con D.N.I. n.º 18936520, y D.ª Adela Montaña Tuda Magariño, con D.N.I. n.º 7012553, a integrarse en dicho régimen, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

PRIMERO.—Modificar la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que había superado las pruebas selectivas, suprimiendo de su Anexo, en la página 7228, a D.ª Julia Rodríguez de la Montaña y a D.ª Adela Montaña Tuda Magariño, ambas de la Especialidad de Auxiliar de Laboratorio.